

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022/17 (EXPTE. PLENO/2022/16)

1º. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. PLENO/2022/16. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

2º Transporte/Expte. 19969/2022. Reconocimiento de subvención destinado a restablecer el equilibrio financiero de la concesión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022: Aprobación.

3º Recursos Humanos/Expte. 21026/2022. Aprobación de la masa salarial 2021.

4º Gobernación/Expte. 22120/2022. Adhesión al Programa Agente tutor de la FEMP y del Ministerio de Sanidad (Plan Nacional sobre Drogas).

5º Secretaría/Expte. 22573/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre eliminación amianto de edificios públicos y creación de servicio de recogida de amianto.

6º Secretaría/Expte. 22704/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre inundabilidad en la urbanización Oromana Park de Campo Alegre.

7º Secretaría/Expte. 22710/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

8º Secretaría/Expte. 22674/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre obras a incluir en el plan de mejoras urbanas.

9º Secretaría/Expte. 22696/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre casa arquitecto regionalista Juan de Talavera.

10º Secretaría/Expte. PLENO/2022/16. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202212231100000000_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las once horas y treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos:



Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar (3);** y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y Águila Jiménez Romero (2);** asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz,** y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez.**

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPT. PLENO/2022/16. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 512 al 580, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 901 al 1028, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 3.427 al 3.885, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Así mismo, después de poder compatibilizar los sistemas informáticos de Gestiona y Estima y una vez solucionada la incidencia informática, se da cuenta de todas las resoluciones emitidas por el concejal delegado de Hacienda en materia de Gestión Tributaria y Recaudación, que se vienen generando desde el momento en que se implantó el sistema informático Estima que, en paralelo a Gestiona, sirve para canalizar la actividad administrativa por vía electrónica en la delegación de Hacienda, y que son las siguientes:

- Resoluciones del concejal-delegado de Hacienda, en materia de Gestión Tributaria y Recaudación números 1 al 1823, correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- Resoluciones del concejal-delegado de Hacienda, en materia de Gestión Tributaria y Recaudación números 1824 al 1897, correspondientes al mes de noviembre de 2022.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

2º TRANSPORTE/EXPT. 19969/2022. RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN DESTINADO A RESTABLECER EL EQUILIBRIO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DURANTE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de diciembre de 2022, sobre el expediente que se tramita para reconocimiento de subvención destinado a restablecer el equilibrio financiero de la concesión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022.



Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202212231100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:40:03 h.) por este orden:

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
Sandra González García, del grupo municipal Popular.
Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º.- Mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 15 de septiembre de 2005, resultó adjudicado el contrato de concesión del servicio de transporte colectivo de viajeros, a la empresa EMPRESA RUIZ SA, con CIF A28131274. El contrato fue formalizado el día 18 de octubre de 2005, y ha estado vigente hasta el día 30 de abril de 2022 (expte. ref C2004/079).

Los pliegos aprobados en el correspondiente expediente (expte. C-2004/79), recogen los diferentes tipos ingresos que el concesionario del servicio tiene derecho a percibir, concretamente:

1. Las tarifas de los usuarios, con la consideración de tasas.
2. Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación.
3. Una subvención anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos.

2º.- Los artículos. 10 y 11 del pliego de condiciones técnicas establecía las condiciones económicas del contrato. Asimismo también contemplaba una revisión de precios anual, que se establecía conforme al incremento de Precios al Consumo a fecha 30 de Septiembre de cada año, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiera asumir sus competencias.

Por otro lado, en el artículo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas, contemplaba lo siguiente:

12.1. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión.

12.2. A estos efectos, se entenderá que, salvo que haya circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, de acuerdo con lo contenido en este pliego, existe equilibrio económico financiero si se cumplen todos y cada uno de los siguientes aspectos:

3º.- Por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de aplicación al caso presente la normativa vigente al tiempo de la adjudicación del contrato de concesión del servicio, básicamente la ya derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio) (LCAP) y el aún vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) (RSCCLL).



La LCAP (art. 98) parte del principio de que el contrato administrativo se firma, en un término clásico del Derecho español, “a riesgo y ventura” del contratista, que como señala la STS de 31 de marzo de 1987, significa “que el contratista conoce cómo en el desarrollo del contrato está expuesto a un riesgo, a un evento punible y dañoso y corre al albur que todo ello implica, con conocimiento de su posibilidad y la esperanza de que no suceda, como dijo la STS de 29 de enero de 1982, lo cual revela que entraña la idea clara de referirse a acaecimientos ajenos a la esfera de actuación de las partes contratantes y ello elimina lo que provenga de su propio actuar”.

Como excepción al principio de riesgo y ventura del contratista, la doctrina y la jurisprudencia, y en el plano normativo positivo el RSCCLL, han opuesto la teoría del “riesgo imprevisible”, que permite el mantenimiento del equilibrio económico del contrato mediante una compensación adecuada al contratista. Concretamente el RSCCLL, referido al contrato de gestión del servicio público mediante concesión, establece lo siguiente:

a) Art. 126.2: “En el régimen de la concesión se diferenciará: a) el servicio objeto de la misma, cuyas características serán libremente modificables por el poder concedente y por motivos de interés público, y b) la retribución económica del concesionario, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de la concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial”.

b) Art. 127.2: “La Corporación concedente deberá: ... 2º: Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual: a) compensará económicamente al concesionario para que pueda prestar el servicio debidamente; b) revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión”.

c) Art. 129.3: “En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial”.

Por otra parte, la doctrina se ha preocupado de establecer las circunstancias que pueden motivar la necesidad de proceder al mantenimiento del equilibrio económico del contrato, que resumidamente son las siguientes:

a) Debe producirse un hecho que origine una mayor onerosidad en la prestación a cuyo cumplimiento se encuentra obligado el contratista.

b) Dicho hecho debe ser imprevisible en el momento de la adjudicación del contrato. Si estaba previsto, o era previsible, ha de entenderse que el contratista asumió el riesgo correspondiente en la firma del contrato.

c) El contrato debe ser posible cumplirlo a pesar de su mayor onerosidad. Si no fuera así, entraría en juego la figura de la “fuerza mayor”, como causa de extinción del contrato.

d) El aumento en la onerosidad para el contratista debe ser grave, no siendo suficiente con que el mismo sufra un quebranto en los beneficios esperados.

e) El contratista no debe interrumpir la prestación del servicio, sobre la base del principio de buena fe exigible al mismo.



4º.- En el estudio económico base para del Pliego de condiciones, se contemplaba una estimación de viajeros anuales, ingresos y costes de explotación que justificaban la subvención anual y el equilibrio económico de la concesión.

Con arreglo a esto, la empresa concesionaria ha venido solicitando desde el año 2006, el reconocimiento de una subvención destinada a establecer el equilibrio financiero de la concesión, aportando para ello, un informe económico- financiero con un cuadro de pérdidas y ganancias.

5º.- La delegación de transición ecológica, con carácter previo al reconocimiento de la subvención del equilibrio financiero, ha venido contratando de forma continuada, los servicios de una empresa consultora externa especializada, a fin de auditar las cuentas de resultados presentadas por la concesión y comprobar la veracidad de los mismos.

6º.- De la misma manera que en los años anteriores, se ha solicitado por Empresa Ruiz, el abono de una subvención para restablecer el equilibrio económico de la concesión, correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022. El importe total solicitado asciende a la cantidad de 571.428,50 € con arreglo a la siguiente distribución anual:

Importe solicitado por 2020: 238.350,50 euros

Importe solicitado por 2021: 240.012,00 euros

Importe solicitado por 2019: 93.066,00 euros

Importe total demandado por la concesionaria: 571.428,50 euros.

En base a dicha petición, esta Delegación de Transición Ecológica, ha contratado el servicio de una empresa externa de consultoría, con el fin de auditar las cuentas de explotación de la entidad concesionaria del servicio de transportes, correspondientes al periodo 2020, 2021 y 2022.

Dicha consultora ha presentado informe de auditoria de cuentas con fecha 6 de Octubre de 2022 suscrito por el el técnico Roberto Camilo García Carceles y posteriormente un documento de corrección de error de fecha 7 de noviembre.

La auditoría ha revisado a la baja las partidas presentadas por la concesionaria sobre el coste de explotación de la concesión, correspondientes al gasto en combustible, disminuyendo el importe total solicitado en 20.751 euros, con respecto al déficit presentado por la empresa concesionaria.

De este modo el importe reclamado por la concesión se ha reducido de 571.428,50 euros a 550.677,72 euros con las siguientes anualidades:

Importe revisado año 2020 _____ 222.930,44 euros

Importe revisado año 2021 _____ 234.682,00 euros

Importe revisado año 2022 _____ 93.065,28 euros

Importe total revisado tras auditoria _____ 550.677,72 euros

7º.- La veracidad de los datos económicos esgrimidos en la solicitud del restablecimiento de la concesión, se constatan en los informes emitidos por la empresa consultora de fecha 6 de octubre de 2022 y 7 de noviembre.



Tras el análisis de la cuenta de resultados, se concluye que existe un grave quebranto económico, debido a que el montante de las partidas consideradas por circunstancias sobrevenidas supone el mayor porcentaje sobre el total del volumen de negocio de la explotación.

8º.- Con arreglo a la “imprevisibilidad de las circunstancias”, una vez emitido el informe jurídico que consta en el expediente, se ha requerido a la empresa auditora, la emisión de un informe complementario en el que se haga una valoración sobre la previsibilidad o imprevisibilidad de los gastos imputados en el déficit de la concesión.

A este respecto, consta informe complementario emitido por la consultora, donde considera como gastos imprevisibles por circunstancias sobrevenidas los siguientes:

a) Los gastos provocados por la bajada de ingresos con motivo de la diferencia de los usuarios de pago previstos en el pliego de prescripciones técnicas, y los reales, los cuales han sido revisados en función del menor número de kilómetros realizados, como consecuencia de la pandemia del covid 19 y que no son atribuibles a la falta de diligencia en la gestión del contrato por parte del contratista, siendo el Ayuntamiento el responsable del resultado del estudio de demanda que se incorpora en el citado documento.

b) El coste de un auxiliar administrativo adicional desde el inicio del contrato, debido a apertura de oficina de atención al ciudadano requerida por el Ayuntamiento.

c) Incremento desmesurado del combustible muy por encima del IPC debido a la crisis internacional de las materias primas, y más recientemente en 2022, al conflicto bélico de Ucrania.

Con arreglo a esto, el importe estimado por la empresa consultora para restablecer el equilibrio financiero de la concesión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, relativa a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, considerando la cuantificación de los efectos no previstos en la oferta de Empresa Ruiz, S.A., ascienden a un total de 542.871 euros, con arreglo a la siguiente distribución:

Riesgos imprevisibles de la concesión	2020	2021	2022	TOTAL
Pérdida de ingresos	201.668 €	196.913 €	69.385 €	467.966 €
Sobrecoste de combustible	0 €	9.881 €	5.378 €	15.259 €
Coste de auxiliar Administrativo	23.536 €	24.267 €	11.843 €	59.646 €
TOTAL	225.204 €	231.061 €	86.606 €	542.871 €

9º.- Sobre la equidad en el reparto de los perjuicios ocasionados y según se extrae del informe jurídico que consta en el expediente:

“La cuantía del reparto entre las partes de los perjuicios producidos como consecuencia del acontecimiento de un riesgo imprevisible no es algo que se haya definido exhaustivamente ni por la doctrina ni por la jurisprudencia. La citada STS de 27 de abril de 1986 señala al respecto que la “compensación debida al concesionario debe ir dirigida al mantenimiento del servicio mediante la distribución proporcional y razonable de las pérdidas entre ambos contratantes, de tal modo que la cuantía de la compensación no sea tan escasa



que la haga ineficaz para impedir la ruina de la concesión ni tan excesiva que desplace el riesgo normal de la empresa a la Administración concedente, imponiendo a esta un auténtico seguro de beneficios mínimos o un resarcimiento de todos los perjuicios sufridos”. Para Mestre Delgado (Tratado de Derecho Municipal, AA.VV., Iustel, 2011, pág. 2147), el concesionario debe soportar un porcentaje mínimo de los perjuicios ocasionados por las causas imprevisibles acontecidas, cifrándolo en torno al 10 % de los mismos, debiendo asumir el resto la Administración concedente. Para otro autor, Martínez Fernández (“La gestión de los servicios públicos locales”, AA.VV., edit Wolters Kluwer, 2019, pág. 1104), el reparto de cargas debe establecerse en torno al 20 % para el concesionario y el 80 % para la Administración.”

En base a esa línea doctrinal y considerando un reparto justo y equitativo, al objeto de dar un mayor impulso económico a la empresa concesionaria, esta delegación considera que el Empresa Ruiz S.A., deberá asumir un 10 por ciento de los perjuicios ocasionados por las causas imprevisibles acontecidas, asumiendo el Ayuntamiento el 90 por ciento restante.

10º.- Por tanto, las previsiones del pliego respecto del número de viajeros no se han cumplido, circunstancia a la que -por otra parte- no debe ser ajena la problemática que, respecto de la prestación del servicio, ha ocasionado el profundo proceso de transformación urbana en que la localidad se ha visto inmersa en los últimos años. Cualquier planteamiento que pase por la extinción anticipada de la concesión ha de partir de la necesidad de plasmar, en el pliego que se elabore para la nueva licitación del servicio, la previsión de un número de viajeros menos optimista que la establecida en el pliego actual, con el consiguiente aumento de la subvención a abonar al concesionario.

En consecuencia, y partiendo del dato incuestionable de la existencia de unas pérdidas en la cuenta de explotación del servicio, esta Delegación estima razonable la compensación al concesionario, de aquellas que son de origen completamente ajeno a la capacidad de gestión del mismo, aplicando un 10 por ciento relativo a la equidad en el reparto de los perjuicios ocasionados producidos como consecuencia del acontecimiento de un riesgo imprevisible, y cuyos importes se distribuyen de la siguiente manera:

Importe total estimado de los perjuicios ocasionados por las causas imprevisibles acontecidas relativas a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 _____ 542.871 euros.

Importe (90%) que asume el Ayuntamiento _____ 488.583,90 euros.

Importe (10%) que asume el Concesionario _____ 54.287,10 euros.

11º.- Consta certificado de consignación presupuestaria suficiente y adecuada por importe de 488.583,90 euros con número de documento 12022000091216 y con cargo a la aplicación presupuestaria 22501/4411/47900.

De acuerdo con lo expuesto, y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez) y Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), y las **cinco abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Vox (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**



Primero.- Reconocer a Empresa Ruiz S.A. el derecho a recibir una subvención destinada a restablecer el equilibrio financiero de la concesión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, relativo a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por un importe total de cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y tres euros con noventa céntimos (488.583,90 euros).

Segundo.- Aprobar los gastos correspondientes al presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al concesionario del servicio, dando traslado del mismo, igualmente, a los Servicios Económicos Municipales, y al supervisor municipal del contrato.

3º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 21026/2022. APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL 2021.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 20 de diciembre de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la masa salarial de año 2021 del Ayuntamiento, y **resultando:**

En la fecha 16 de noviembre de 2022 se dictó por la señora concejal delegada de Recursos Humanos providencia de incoación de procedimiento administrativo para aprobar la masa salarial correspondiente al ejercicio 2021, conforme al art. 103 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, la masa salarial del personal laboral y funcionario del año 2021 resulta la siguiente:

EST DE COBERTURA6	Total	FUN	LAB
CARGOS ELECTIVOS	0,00	0	0
EVENTUAL DE GABINETE	0,00	0	0
FUN INTERINOS INVERSION-627	0,00	0	0
FUNCIONARIO	10.123.043,68	10.123.043,68	0
LAB.EVENTUAL INVERSION-6190101	0,00	0	0
LABORAL EVENTUAL BOLSA TRABAJO	404.179,27	0	404.179,27
LABORAL EVENTUAL INDEFINIDO	5.079.290,96	0	5.079.290,96
LABORAL EVENTUAL PROYECTOS	0,00	0	0,00
LABORAL FIJOS	2.825.638,73	0	2.825.638,73
Total general	18.432.152,64	10.123.043,68	8.309.108,96

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

Primero. - El art. 103 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes



circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

Segundo. - El art. 19. dos, tres y cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece:

Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Por todo ello, visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **seis abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la masa salarial de año 2021 del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

EST DE COBERTURA6	Total	FUN	LAB
-------------------	-------	-----	-----



CARGOS ELECTIVOS	0,00	0	0
EVENTUAL DE GABINETE	0,00	0	0
FUN INTERINOS INVERSION-627	0,00	0	0
FUNCIONARIO	10.123.043,68	10.123.043,68	0
LAB.EVENTUAL INVERSION-6190101	0,00	0	0
LABORAL EVENTUAL BOLSA TRABAJO	404.179,27	0	404.179,27
LABORAL EVENTUAL INDEFINIDO	5.079.290,96	0	5.079.290,96
LABORAL EVENTUAL PROYECTOS	0,00	0	0,00
LABORAL FIJOS	2.825.638,73	0	2.825.638,73
Total general	18.432.152,64	10.123.043,68	8.309.108,96

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de edictos, página webs y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, dando cuenta de la presente resolución a los departamentos afectados.

4º GOBERNACIÓN/EXPTE. 22120/2022. ADHESIÓN AL PROGRAMA AGENTE TUTOR DE LA FEMP Y DEL MINISTERIO DE SANIDAD (PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS).- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 20 de diciembre de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la adhesión al Protocolo Marco del Programa Agente Tutor, elaborado en el marco del convenio de colaboración entre la Delegación del Gobierno y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202212231100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:52:01 h.) por este orden:

María José Morilla Cabeza, del grupo municipal Ciudadanos.
Sandra González García, del grupo municipal Popular.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

La Policía Local es un Instituto Armado de naturaleza civil, cuya función fundamental es la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. El Protocolo Marco del Programa Agente Tutor para el inicio del nuevo curso lectivo que comenzó en septiembre del año 2022, es un protocolo desarrollado en el marco del Convenio Específico de Colaboración durante los años 2012-2014, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dicho protocolo establece unos objetivos, unos principios de intervención, unas funciones principales, una formación específica, una metodología y unos procedimientos de actuación, de forma clara y unificada, atribuidos a la Figura del Agente Tutor, tratándose de un servicio de la Policía Local especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia, centrandose su intervención en el ámbito de la protección del menor y la prevención dentro del entorno escolar. Presentándose como un recurso de apoyo a la comunidad educativa, en estrecha coordinación con el resto de profesionales de los recursos municipales.



La figura del Agente Tutor apuesta por una línea de trabajo basada en la proximidad, en la integración y en la mediación en el entorno escolar.

En cuanto a la estructura, el Programa Agente Tutor dependerá orgánica y funcionalmente de la Jefatura de la Policía Local, recepcionando y supervisando los sistemas de control de calidad del servicio, prestando el apoyo necesario para garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento del servicio.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la adhesión al Protocolo Marco del Programa Agente Tutor, elaborado en el marco del Convenio de colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), aceptando todas las bases y condiciones del Protocolo.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la FEMP y al Ministerio de Sanidad.

Tercero.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para firmar el documento de adhesión.

5º SECRETARÍA/EXPTE. 22573/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE ELIMINACIÓN AMIANTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CREACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE AMIANTO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de diciembre de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El amianto es uno de los materiales de construcción más peligroso y que ha causado muchas muertes. Por desgracia siguen existiendo muchos elementos tanto de cubrimiento, como de tuberías, como desagües, etc que están en nuestros edificios tanto particulares como comunitarios, haciendo que su materia contaminante y cancerígena siga dañando a muchas personas y a nuestro ecosistema, y las aguas de nuestro río.

Hace meses ya planteamos una moción al respecto, en concreto en abril, centrándonos en tema de la conducción de aguas en numerosas zonas de Alcalá. Nos consta que por ejemplo en la Barriada de San Rafael han comenzado las obras para la eliminación de este material en las tuberías, pero que dicha obra lleva paralizada bastante tiempo. En dicho pleno se nos informó de un plan de acción y de actuaciones previstas, las cuales desconocemos si se están llevando a cabo.

Creemos que nuestro ayuntamiento puede ayudar a eliminar este elemento de nuestras casas, edificios, etc, y de cara al presupuesto que se esta elaborando crear una partido de ayuda a los propietarios, comunidades de vecinos, locales, etc, para realizar las labores de eliminación del mismo.

Un buen primer paso sería realizar una comprobación en los edificios de titularidad municipal la existencia de este tipo de elementos para proceder a su eliminación.

A nivel local también urge la retirada de este material que se están vertiendo en numerosas zonas de los alrededores de nuestro pueblo, en los múltiples vertederos ilegales, que ya se ha denunciado de forma recurrente, y están bien ubicados los lugares donde hay



este tipo de vertidos. Es urgente la retirada de los mismo.

Por todo ello el Grupo municipal de Adelante Alcalá (Unidas Podemos) de Guadaíra presenta para su aprobación, si procede, la siguiente:

- 1.- Realización de un inventario del amianto en el término municipal (se puede comenzar por los edificios de titularidad municipal como han realizado en Sevilla)
- 2.- Creación de un fondo de ayudas a propietarios y comunidades de vecinos para acometer las obras de sustitución de tejados, desagües, tuberías de fibrocemento.
- 3.- Realización de un plan urgente de retirada del amianto (fibrocemento) de los vertederos ilegales que hay en Alcalá.
- 4.- Eliminación de estos vertederos de forma urgente. Instar a la empresa pública Aira que cumpla con este cometido de forma urgente.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202212231100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:55:09 h.) por este orden:

Nadia Rios Castañeda, del grupo municipal Adelante.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.
Sandra González García, del grupo municipal Popular.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Durante el debate del asunto por el señor concejal del grupo municipal Socialista, **José Antonio Montero Romero**, se propuso una enmienda de modificación del acuerdo, presentada por registro de entrada 2022-E-RE-30790 de 22 de diciembre, que no fue aceptada por el grupo municipal proponente.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

6º SECRETARÍA/EXPT. 22704/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE INUNDABILIDAD EN LA URBANIZACIÓN OROMANA PARK DE CAMPO ALEGRE.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 20 de diciembre de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado viernes 9 de diciembre de 2022 será recordado por los vecinos de la Urbanización Oromana Park como uno de los peores de sus vidas.

Más de 22 familias de dicha urbanización tuvieron que vivir como sus viviendas se



anegaban por completo con aguas pluviales provenientes del viario público exterior.

Tal como nos han podido relatar los mismos vecinos, y tras años de abandono por parte de los sucesivos gobiernos de la ciudad, lo que tantas veces han anunciado que iba a pasar, sucedió.

Destrozos en mobiliario, cristales, puertas y afectación de la estructura de sus casas. Y mucho peor: la humedad incrustada en la edificación puede durar hasta años.

Como ya estamos acostumbrados, y siempre mediando la denuncia en medios de comunicación y redes sociales, el delegado de Servicios Urbanos apareció por la zona, aunque ya era muy tarde para las familias afectadas.

Desde el Grupo Municipal Popular no podemos quedarnos de brazos cruzados y desde el mismo viernes venimos reclamando que se dé una solución definitiva para que las personas que viven en aquella zona puedan dormir tranquilos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

UNICA.- *Instar a la alcaldesa que solucione definitivamente los problemas de inundabilidad en la urbanización Oromana Park de Campo Alegre, previo los trámites legales oportunos.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202212231100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:10:57 h.) por este orden:

Sandra González García, del grupo municipal Popular.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

7º SECRETARÍA/EXPTE. 22710/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.-

Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 20 de diciembre de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de junio de 2021 fue aprobado definitivamente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, entrando en vigor el 12 de agosto del pasado año.

Dicho reglamento regula el funcionamiento de órganos colegiados de esta corporación, siendo regulados en su artículo 59 los requisitos que debe reunir una moción de los grupos





políticos para ser considerada como de urgencia, siendo su tenor literal “6. Salvo casos de reconocida urgencia, que deberá ser necesariamente motivada y ratificada por la Corporación por mayoría absoluta, en las sesiones ordinarias no se tratarán otros asuntos que los incluidos en el orden del día...La consideración de urgencia de una moción debe reunir la doble justificación siguiente: - Que venga motivada por un hecho o acontecimiento acaecido entre la convocatoria y la celebración de la sesión. - Que convenga, por concretas razones de interés público, incorporarse al orden del día de la sesión, dado que el acuerdo perdería su utilidad si se adoptase en la siguiente sesión ordinaria o en una sesión extraordinaria no urgente convocada según las reglas legales.”

Igualmente en el artículo 89.3 de dicho reglamento se contiene la regulación de las preguntas que los grupos pueden formular al gobierno municipal de la siguiente forma “3. Podrán formularse preguntas de urgencia directamente en el Pleno, sin que el Gobierno municipal tenga la obligación de contestarlas en el acto. La urgencia de la pregunta vendrá necesariamente justificada en un acontecimiento o hecho surgido entre la convocatoria y la celebración del Pleno. En otro caso, no habrá lugar a la respuesta, sin perjuicio de que pueda ser planteada para su contestación en otra sesión.”

De esta regulación se desprende que, tanto las mociones como las preguntas que los grupos municipales pueden plantear al Pleno, han de tratar sobre asuntos o cuestiones acaecidas entre la convocatoria del pleno y su celebración, quedando vedada la posibilidad de plantear estas cuestiones sobre hechos acaecidos en el periodo comprendido entre la finalización del plazo para la presentación de dichas mociones y/o preguntas, y la convocatoria del pleno correspondiente conforme a lo dispuesto en el propio reglamento.

No han sido pocas las ocasiones en que los grupos municipales con representación municipal, han formulado propuestas en forma de moción, o preguntas al gobierno municipal motivadas por hechos o acontecimientos acaecidos entre el día de finalización del plazo para su presentación y la convocatoria del pleno, y que en la requerida votación plenaria para su declaración como urgente, el gobierno ha rechazado su admisión para su tratamiento en el pleno, en la mayoría de las ocasiones por motivaciones estrictamente políticas o de oportunidad y amparándose en la aplicación de dichas norma.

En varias ocasiones se ha planteado esta problemática por este grupo municipal, a fin de subsanar esta deficiencia, que provoca vetar a los grupos municipales formular propuestas y/o preguntas al gobierno que versen sobre hechos o acontecimientos que hayan tenido lugar durante un espacio de tiempo determinado, sin que hasta la fecha se haya llevado a cabo actuación alguna al respecto, pese a la conformidad y reconocimiento de todos los grupos municipales con representación en la Corporación sobre la efectiva existencia de la problemática expuesta.

Por los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra presenta para su debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:

Se lleven a cabo cuantos trámites resulten precisos para proceder a modificar el Reglamento Orgánico Municipal en los extremos expuestos, a fin de evitar que se limite la posibilidad de formular propuestas y/o preguntas al gobierno municipal por la vía de urgencia, que versen sobre hechos o acontecimientos que hayan tenido lugar entre la finalización del plazo reglamentario para la presentación de aquéllas, y la convocatoria del pleno o, en su caso, se formalice esta propuesta de la forma que se considere oportuna y ajustada al ordenamiento jurídico y que se consensue por los representantes municipales.”



Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202212231100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:22:10 h.) por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Durante el debate del asunto por el señor concejal del grupo municipal Popular, **Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, se propuso una enmienda de adición, presentada por registro de entrada 2022-E-RE-30723 de 22 de diciembre, que fue aceptada por el grupo municipal proponente, en los términos siguientes:

“Incluir un segundo párrafo de acuerdo con el siguiente contenido:

Se lleven a cabo cuantos trámites resulten precisos para proceder a modificar el Reglamento Orgánico Municipal, a fin de evitar que se limite la función fiscalizadora de los grupos municipales y no cercenar el derecho a la información, reformulándose el art 107.6 incluyendo la opción de solicitar la comparecencia en comisión de control, no sólo de los concejales – delegados, sino también de la Alcaldía-Presidentencia.”

Así mismo, el señor portavoz del grupo municipal Vox, **Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, solicita la votación separada de los puntos del acuerdo, que fue aceptado por los grupos municipales, obteniéndose el siguiente resultado:

En primer lugar, la presidencia somete a votación el **punto primero**, acuerdo inicial del dictamen, y el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), los **diez votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (10), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobarlo** en los términos que ha quedado redactado.

En segundo lugar, la presidencia somete a votación el **punto segundo** del acuerdo, introducido mediante enmienda, y el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), los **diez votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (10), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría **acuerda aprobarlo** en los términos que ha quedado redactado.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), los **diez votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (10), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda:**

Primero.- Se lleven a cabo cuantos trámites resulten precisos para proceder a modificar el Reglamento Orgánico Municipal en los extremos expuestos, a fin de evitar que se



limite la posibilidad de formular propuestas y/o preguntas al gobierno municipal por la vía de urgencia, que versen sobre hechos o acontecimientos que hayan tenido lugar entre la finalización del plazo reglamentario para la presentación de aquéllas, y la convocatoria del pleno o, en su caso, se formalice esta propuesta de la forma que se considere oportuna y ajustada al ordenamiento jurídico y que se consensue por los representantes municipales.

Segundo.- Se lleven a cabo cuantos trámites resulten precisos para proceder a modificar el Reglamento Orgánico Municipal, a fin de evitar que se limite la función fiscalizadora de los grupos municipales y no cercenar el derecho a la información, reformulándose el art 107.6 incluyendo la opción de solicitar la comparecencia en comisión de control, no sólo de los concejales – delegados, sino también de la Alcaldía-Presidencia.

8º SECRETARÍA/EXPTE. 22674/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN DE MEJORAS URBANAS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 20 de diciembre de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la primera semana de diciembre el Gobierno municipal publicó en la redes sociales del Ayuntamiento que van a ejecutar un plan para mejorar la circulación de nuestra ciudad y la seguridad de nuestras calles: <https://www.alcaladeguadaira.es/noticias/7206/el-ayuntamientodesarrolla-un-plan-de-mejoras-urbanas-para-mejorar-la-circulacion-y-la-seguridad-de-las-calles>

Desde hace tiempo los vecinos de la urbanización Pinares de Oromana llevan reivindicando el arreglo integral de sus calles, asfaltado y acerados, dado el significativo deterioro que sufren y la falta de actuación municipal a lo largo de los años. Calles de esta urbanización como Pinsapo o Pino Marítimo, en las que muchos vecinos han tenido que dejar de circular ante el riesgo de quedar atascados o dañar sus vehículos seriamente.

También es significativo el deterioro de los acerados que sufre la Calle Zahina, cuyo estado hace impracticable su uso, en muchas ocasiones los vecinos de la calle y viandantes nos han trasladado esta denuncia y ya se han producido caídas de distinta consideración en la misma.

Por otro lado, tenemos interés en conocer cuáles son los criterios que se tienen en cuenta para reasfaltar calles que están en buen estado y sin embargo, hay calles que están absolutamente destrozadas y nunca se incluyen en ningún programa de mejora. Por todo ello sería necesario tener un inventario del estado de las calles en el que se recoja el histórico de inversiones o arreglos y estado actual de la vía. Así habría criterios objetivos que determinen las decisiones del gobierno y que se trasladen al plan de barrios a ejecutar por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Estas cuestiones que se han trasladado al gobierno municipal por distintos cauces, no se hacen eco en las propuestas del Gobierno para la mejoras urbanas que proponen desde distintos planes o programas de actuación, por lo que, desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí formulamos las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO



1.- Realizar un inventario del estado de las calles en el que se recoja el histórico de inversiones o arreglos y estado actual de la vía.

2.- Incluir en estos programas de mejoras las calles de la Urbanización Pinares de Oromana que precisen de este tipo de actuación, ejemplos de algunas precisamos en el expositivo de esta propuesta, en coordinación con las entidades vecinales de la urbanización.

3.- Incluir en este programa la actuación completa en la Calle Zahina, que incluya el arreglo de los acerados.

4.- Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la misma.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202212231100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:51:25 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

9º SECRETARÍA/EXPTE. 22696/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE CASA ARQUITECTO REGIONALISTA JUAN DE TALAVERA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de diciembre de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Junta de Gobierno Local del pasado 4 de noviembre se aprobó la PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA ATU-MU/R3 “BAILÉN 6A”. EXPTE. 9370/2022-URPATU.

Este acuerdo plantea delimitar una parcela y cambiar el uso del suelo pasando de uso terciario a suelo residencial, permitiendo construir 75 viviendas en la parcela de la calle Bailen, 6, parcela ubicada entre esta calle y la Avenida Tren de los Panaderos.

La promotora solicita la tramitación y aprobación municipal de este estudio de ordenación para la transformación urbanística que tiene como finalidad permitir el cambio de dicho uso: significando que de 2.206 metros cuadrados de uso terciario y 146 metros cuadrados de residencial se va a pasar a 4.980 metros cuadrados para edificar.

Esto significará un aumento de 2.700 metros cuadrados de uso residencial entre medianeras sobre el aprovechamiento actualmente existente, según la propuesta conocida. Esto implica que la propiedad debe compensar al Ayuntamiento con una superficie de 273



metros cuadrados, según los cálculos del servicio urbanístico de nuestro Ayuntamiento, para nuevos sistemas locales, además, se tiene previsto un retranqueo en la Avenida Tren de los Panaderos.

Pero, a lo visto en dicha propuesta, se prevé que se materialice esta compensación en dinero a ingresar en el Patrimonio Municipal del Suelo calculado en un 10 por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico.

Como es sabido, la Casa del arquitecto regionalista Juan Talavera y Heredia y su jardín forman parte de esta parcela. Dicha construcción está catalogada en el PGOU con un nivel de protección estructural, permitiéndose en ella solo obras de rehabilitación y reestructuración. Cabe señalar que Juan Talavera es el artífice de la práctica totalidad de edificios del regionalismo andaluz en nuestra ciudad, como la Casa de la Cultura, el Hotel Oromana, el Teatro Gutiérrez de Alba o la antigua Comisaría del Derribo, entre otras construcciones locales. Esto hace de especial interés público la vivienda particular construida por el conocido arquitecto en nuestra ciudad, y que completa la obra del mismo en Alcalá.

Es en este punto donde, desde Andalucía Por Sí, planteamos el estudio y consideración de nuestra propuesta, tras el análisis y aportaciones técnicas y jurídicas que incidan en esta actuación urbanística.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí formulamos las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1º.- Negociar con la promotora en la compensación de esta ejecución las siguientes cuestiones:

- 1.- Que la casa de Juan Talavera se adquiera por el Ayuntamiento y se integre en nuestro Patrimonio Municipal.
- 2.- Que la entrega de esta casa sea en buenas condiciones (con la ejecución de las obras necesarias para salvaguardar el estado físico y estructural del inmueble)
- 3.- Que se incorpore en esta adquisición los metros cuadrados de patio trasero del inmueble y sus jardines.
- 4.- Que se tenga previsto esta adquisición con el objetivo de un uso del inmueble con vocación de poner en valor la arquitectura regionalista de nuestra ciudad, bien como centro de interpretación de esta arquitectura o espacio público cultural a determinar.
- 5.- Integrar este proyecto dentro de los planes culturales y turísticos en nuestra ciudad, conformando el desarrollo de los equipamientos que se van a ejecutar en el casco histórico de Alcalá de Guadaíra.

2º.- Incluir esta propuesta para su análisis y oportunidad en el Consejo Sectorial de Patrimonio Municipal.

3º.- Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la misma.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video_202212231100000000_FH.videoacta, disponible en



<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:04:26 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.4 y 59.6 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), y artículos 82.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos del orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la presidencia somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud del grupo municipal Popular, presentada por registro de entrada núm. 2022-E-RE-30724 de 22 de diciembre, de inclusión en turno de urgencia de una moción sobre contestación a escrito de la Federación de Industriales y Comerciantes (FICA) para compensar los perjuicios causados por las obras a comerciantes y vecinos de las calles Ntra. Señora del Águila y Orellana, justificada por las razones que constan en la moción (expediente 23173/2022).

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3) y Andalucía por Sí (2), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no declarar el asunto de especial urgencia** al no contar con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

10º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2022/16. RUEGOS Y PREGUNTAS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), por la presidencia, se procede a la lectura de las preguntas presentadas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 20 de diciembre de 2022, para ser respondidas oralmente en esta sesión plenaria por la delegación competente, y cuyas intervenciones ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202212231100000000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

1ª.- Del grupo municipal Adelante: *“Pronto se cumplirán tres años de la caída del cerramiento del estadio Ciudad de Alcalá. Dicho incidente, refleja perfectamente el interés de este equipo de Gobierno por el deporte. Se nos ha dicho en anteriores ocasiones que se*



estaba redactando el proyecto (que por el tiempo pasado, tiene que ser maravilloso) por tanto, solicitamos el expediente de dicho proyecto y se nos traslade cuando está previsto el inicio de las obras REALMENTE, pues hace casi un mes que se dijo que se iban a iniciar y a día de hoy siguen sin iniciarse los trabajos.”.

Responde (02:25:33 h.) el señor concejal-delegado de Servicios Urbanos **José Antonio Montero Romero**.

2ª.- Del grupo municipal Popular: *“En cuanto a la asesoría jurídica externa de AIRA, ¿puede tener alguna incompatibilidad por estar personado y representando a parte de la defensa en el caso ACM?”.*

Responde (02:26:21 h.) el señor portavoz del gobierno municipal **Francisco Jesús Mora Mora**.

3ª.- Del grupo municipal Vox: *“Las lluvias de estos primeros días de diciembre han sido, además de esperadas y deseadas. Estas lluvias y los torrentes de agua que hemos podido ver por nuestras calles, y concretamente en la calle Nuestra Señora del Águila, ¿han producido algún deterioro en el interior del molino de la mina, o en la estructura del Teatro Gutiérrez de Alba?”.*

Responde (02:26:57 h.) el señor concejal-delegado de Servicios Urbanos **José Antonio Montero Romero**.

A continuación, por los señores concejales que se indican se procede (02:31:14 h.) a formular los ruegos que se encuentran recogidos en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202212231100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Sandra González García, grupo municipal Popular.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y veinticinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

